

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 13 de octubre de 2022

**Radicado No. 2018-01123-00**

De conformidad con el artículo 455 del CGP, se dispone lo siguiente:

1. Aprobar la diligencia de remate efectuada el día 20 de septiembre hogaño, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1253892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro adjudicado en la suma de \$7.827.000.000 a los rematantes Cesar Augusto Cañas Ortega y Leonor Lozada Muñoz -demandantes- identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 91.236.493 y 63.310.163 ambas de Bucaramanga, quienes ostentarán cada uno un porcentaje del 50% respecto del inmueble objeto de la acción.

2. El inmueble rematado fue adquirido por la sociedad demandada Bronces y Latones Aleados SAS en porcentaje del 32.73% mediante sentencia 2016-24 del 6 de junio de 2017 de la Cámara de Comercio de Facatativá en virtud de la adjudicación de liquidación de sociedad comercial.

3. Decretar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre el inmueble subastado. Oficiese.

4. Decretar la cancelación de la totalidad de los gravámenes y limitaciones al dominio que afecten el bien rematado. Oficiese.

5. Ordenar la inscripción y protocolización de la presente providencia, acta de remate, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Para tal efecto y a costa del rematante, expídanse las copias necesarias.

6. Ordenar al secuestre para que el término de tres (3) días contados a partir del recibido del respectivo oficio, proceda a entregar el bien subastado al rematante y rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ